



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2012 Y "SUS"  
ACUMULADAS 68/2012 Y 69/2012.

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS  
NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO DEL  
TRABAJO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el voto particular y concurrente que formula el **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, con relación a la sentencia de catorce de marzo de dos mil trece, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad; recibido en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el voto particular y concurrente que formula el **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, con relación a la sentencia de catorce de marzo de dos mil trece, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.**

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.